

## BASES PARA EL PROYECTO “ACHATARRAR TU COCHE TIENE PREMIO”

### SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD 2023

#### **Primera.- Participantes.**

Podrá participar en el presente proyecto cualquier persona física mayor de 18 años, empadronada en los municipios integrados en el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada con la excepción de empleados y familiares directos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, cuyo vehículo esté domiciliado en alguno de los municipios que componen el CTMAGR. No podrá participar ninguna persona en nombre ni representación de ninguna empresa o entidad, y en ningún caso relacionada con la actividad de achatarramiento de vehículos.

#### **Segunda.- Objeto.**

El objeto del proyecto consiste en el achatarramiento de un vehículo privado, sin derecho a distintivo medio ambiental (Anexo I), propiedad de persona física con los criterios establecidos en la cláusula *primera*, que por el actual propietario no haya sido empleado en actividad comercial ni relacionada con el transporte de mercancías o viajeros de cualquier tipo. Asimismo quedan excluidas las motocicletas de todas las categorías, así como bicicletas y patinetes eléctricos.

Como contraprestación se obtendrá la tarjeta verde del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada con una recarga de 100 euros.

#### **Tercera.- Cómo Participar.**

En relación con la documentación del vehículo que se achatarra, se aportará la siguiente documentación:

1. Copia de la ficha técnica (Tarjeta ITV) del vehículo que se achatarra.
2. Copia del Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo a achatarrar en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico. La baja sólo será válida si se ha realizado en el periodo comprendido entre la publicación de las presentes bases y el día 31 de diciembre de 2023.
- 3.- Certificado de destrucción o tratamiento medioambiental, por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), como gestor de residuos acreditado, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que





acredite la baja definitiva. Este certificado deberá incluir, al menos, marca, denominación comercial, número de bastidor, matrícula, categoría y motorización de los vehículos achatarrados.

El certificado de destrucción acredita el fin de la vida útil del vehículo, dando lugar a la descontaminación como residuo peligroso, y justificará la baja definitiva en circulación del vehículo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico y su tratamiento como residuo por agente gestor autorizado.

4. Documento acreditativo de que el destinatario último del solicitante ostentaba la titularidad del vehículo para achatarrar al menos durante el último año anterior a la fecha de solicitud.

Los participantes que no cumplan con cualquiera de los requisitos indicados en esta convocatoria serán descalificados automáticamente.

Identificación y envío: Para participar se debe enviar un correo electrónico a la dirección [registro@ctagr.es](mailto:registro@ctagr.es) con las presentes bases firmadas y la documentación adjunta justificativa requerida. Además, deberá informar de los siguientes datos en el citado correo:

- Nombre y apellidos del solicitante
- NIF o NIE
- Dirección de correo electrónico de contacto
- Teléfono de contacto
- Declaración responsable de ser propietario del vehículo en el último año.

La organización del Proyecto no atenderá llamadas telefónicas ni responderá las consultas orales o escritas sobre el desarrollo del Proyecto. Los beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases recibirán resolución de la Dirección Gerencia del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada, en los términos establecidos en estas bases.

Fecha de admisión: La fecha límite para la recepción de la documentación será el 31 de diciembre de 2023 a las 23:59h.

El Consorcio se reserva el derecho de cancelar con antelación a la fecha indicada el presente proyecto.

#### **Cuarta.- Resolución.**

Las resoluciones respecto de los beneficiarios del proyecto se realizará por orden estricto de entrada en el registro electrónico del CTMAGR hasta agotar el presupuesto previsto.

La evaluación de la documentación acreditativa se realizará por el personal del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada.



#### **Quinta.- Premios.**

Los premios consistirán en la obtención de una tarjeta verde del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada con una recarga inicial de 100 €.

#### **Sexta.- Incompatibilidades para recibir un Premio.**

La misma persona no podrá ser agraciada con más de un premio. En el caso de que una misma persona presente más de un vehículo achatarrado, solo tendrá derecho a recibir el premio por uno de los vehículos. Quedan excluidos los participantes cuya fecha de achatarramiento acreditada no se haya producido en el periodo contemplado en la cláusula tercera.

#### **Séptima.- Gestión de la entrega del premio.**

Una vez verificado que los solicitantes cumplen los requisitos establecidos en estas bases, el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada comunicará la resolución del premio a los solicitantes beneficiarios.

#### **Octava.- Consideraciones relativas a los premios.**

La renuncia a un premio, cualquiera que sea la razón que la motive, no dará derecho al agraciado a ningún tipo de compensación.

Si el premio no ha sido recogido en el plazo máximo de un mes se perderán los derechos de reclamación del mismo. Dicho mes contará a partir de la fecha de la comunicación de la resolución.

Premio sujeto a la legislación fiscal vigente.

#### **Novena.- Interpretación.**

El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada se reserva el derecho de interpretar estas bases, aceptando los participantes, por el mero hecho de participar, dicha interpretación.

#### **Décima.- Aceptación de las bases.**

La sola participación en el proyecto implicará la aceptación de estas bases y otorga el derecho a los organizadores a publicar, sin fines de lucro, los nombres de los beneficiarios.

#### **Undécima.- Protección de datos.**

En cumplimiento del RGPD 2019/679, se informa que sus datos de carácter personal forman parte de un fichero del que es responsable de tratamiento El Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada, cuya finalidad es la gestión del presente proyecto. La legitimación se realiza en base a la aceptación de estas bases de convocatoria como requisito imprescindible para poder participar. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los



datos, así como otros derechos como se explica en la información adicional.

Puede consultar la información adicional sobre protección de datos en nuestra política de privacidad en:  
[https://ctagr.es/?page\\_id=164](https://ctagr.es/?page_id=164)

Firmado:

Nombre y apellidos del solicitante.

Fecha:



## ANEXO I

### **Nota informativa sobre los distintivos medioambientales**

Existen cuatro los distintivos ambientales creados en función del impacto medioambiental de los vehículos y los mismos, clasificarán y graduarán el 50% del parque más eficiente. De mayor a menor eficiencia serían:

**Etiqueta 0 emisiones, Azul:** Identifica a los vehículos más eficientes. Tendrán derecho a esta etiqueta eléctricos de batería (BEV) , eléctricos de autonomía extendida (REEV), eléctricos híbridos enchufables (PHEV) con una autonomía de 40 km o vehículos de pila de combustible.

**Etiqueta Eco:** Los siguientes en el escalón de eficiencia, se trata en su mayoría de vehículos híbridos, gas o ambos. Tendrán derecho a esta etiqueta eléctricos enchufables con autonomía inferior a 40 km, híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural y gas (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP). Deben cumplir los criterios de la etiqueta C.

**Etiqueta C, Verde:** Vehículos de combustión interna que cumplen con las últimas emisiones EURO. Tendrán derecho a esta etiqueta turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas a partir de enero de 2006 y diésel a partir de septiembre de 2015. Vehículos de más de 8 plazas, excluido el conductor, y pesados tanto de gasolina como diésel, matriculados desde 2014.

**Etiqueta B, Amarilla:** Vehículos de combustión interna que si bien no cumplen con las últimas especificaciones de las emisiones EURO, sí que lo hacen con anteriores. Tendrán derecho a esta etiqueta turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas desde el 1 de enero de 2001 y diésel a partir de 2006. Vehículos de más de 8 plazas y pesados tanto de gasolina como diésel, matriculados desde 2006.

El resto de los vehículos, el 50% más contaminante, **NO TIENE DERECHO A NINGÚN TIPO DE DISTINTIVO** al no cumplir los requisitos para ser etiquetado como vehículo limpio.